



## ADICIONAL No. 02 (EN VALOR) AL CONTRATO No. 037 de 2018

## CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S con NIT. 901.092.828-3

Entre los suscritos Doctor JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S con NIT. 901.092.828-3, representada legalmente por NATALIA SARMIENTO BLANCO identificada con la Cédula de ciudadanía No C.C 53.178.308 de Bogotá quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 037 de 2018 previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 037 de 2018 con INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S con NIT. 901.092.828-3 representada legalmente por NATALIA SARMIENTO BLANCO identificada con la Cédula de ciudadanía No C.C 53.178.308 de Bogotá., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P" Con un término de duración inicial de SEIS (6) MESES, contados a partir del VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2018, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente y con fecha de finalización del veinticuatro (24) de julio de 2.018.
- 2. Que el valor del contrato número No 037 de 2018 conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$60.484.500.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.
- **3.** Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del 23 de MAYO del 2018., en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
- 4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 18A00283, 18L00256 Y 18S00212 de fecha veintitrés (23) de Mayo de 2018, los cuales suman un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.622.000.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO. Para cubrir la presente adición.



**5.** Que la entidad considera necesario realizar un adicional en las cantidades y valor al ITEM No 10 relacionado con el suministro de bolsas de agua con el fin de suplir dicha demanda de este elemento en relación a las actividades que se vinculan a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. en el municipio, los cuales son de participación masiva y abierta por parte de los diferentes sectores de la población, quienes a su vez son usuarios de la empresa, toda vez que este es su público objetivo y de interés para la empresa o en su defecto potenciales clientes lo que genera interés directo para la entidad y se requiere contar con



estos elementos que nos permitan apoyar las actividades que se realicen dentro y fuera de esta Como también en atención al escrito de fecha 21 de mayo del 2018 por parte del supervisor designado del contrato 037 de 2018 de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, por lo cual la oficina gestora, ha considerado oportuno adicionar valor al contrato 037 del 2018 por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.622.000.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.

- **6.** Que la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** considera necesario continuar brindando apoyo a las activadas que realice la empresa dentro y fuera de esta, mediante el suministro en cantidades y valor al ITEM No 10 relacionado con el suministro de bolsas de agua con el fin de suplir dicha demanda de este elemento en relación a las actividades que se vinculan a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
- 7. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objetivo del presente adicional serán las mismas estipuladas en el contrato inicial **número 037 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA**.
- 8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial No 037 de 2018 por una valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.622.000.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO. / Valor en dinero que no supera el CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor inicial del CONTRATO No 037 de 2018 el cual se ciñe al manual de contratación interno vigente.
- 9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato No 037 de 2018 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No 037 de 2018 en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.622.000.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.

ITEM 10	DESCRIPCION	MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BOLSAS DE AGUA	SUMINISTRO DE BOLSAS DE AGUA	250	MILILITROS	UND	18.740	\$300.00	\$5.622.000

CLAUSULA SEGUNDA: para el cumplimiento del objetivo del presente adicional, el contratista deberá realizar las actividades estipuladas en el contrato inicial Contrato No 037 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> El pago del valor a adicionar se pagara de la siguiente forma: Los pagos se efectuaran conforme a la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO 037 DEL 2018.** 





<u>CLAUSULA CUARTA</u>: Las demás cláusulas del **Contrato No 037 de 2018** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA QUINTA: la presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los

2 4 MAY 2018

EL CONTRATANTE

Dr. JAIME ORDONEZ ORDONEZ

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

INVERSIONES 200 AÑOS S.A.S

NIT. 901.092.828-3

R/L NATALIA SARMIENTO BLANCO

C.C 53.178.308 de Bogotá



